

## ALERTA CHILE

### **SE ESTABLECE FORMULARIO PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO SUSTITUTIVO DE LOS IMPUESTOS FINALES**

Mediante Resolución Exenta Nro. 80 del Servicio de Impuestos Internos, establece el Formulario para declarar y pagar el impuesto sustitutivo de los impuestos finales, aplicable sobre utilidades tributables acumuladas y utilidades reinvertidas que permanezcan en el fondo de utilidades reinvertidas (FUR), que establece el artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley Nro. 21.210.

Que conforme a lo dispuesto en la ley, los contribuyentes sujetos al impuesto de primera categoría sobre la base de un balance general según contabilidad completa, que al término del año comercial 2019 mantengan un saldo de utilidades tributables acumuladas que hayan sido generadas hasta el 31 de diciembre de 2016, podrán optar por pagar un impuesto sustitutivo de los impuestos finales con tasa de 30%. Esta opción podrá ejercerse hasta el último día hábil bancario de diciembre de 2020, 2021 o el último día hábil de abril de 2022, sobre las utilidades que se determinen al 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021.

Para determinar el saldo de utilidades que se puede acoger a esta opción deberán descontarse las imputaciones ocurridas entre el término del ejercicio anterior y el día en que se ejerza la opción como retiros y dividendos soportados, movimientos por reorganizaciones empresariales y partidas del artículo 21 LIR, adeudadas al 31 de diciembre de 2016 y que se encuentren pagadas entre el 1 de enero y el día que se ejerza la opción.

Las reinversiones de utilidades efectuadas a través de aportes de capital a una sociedad de personas, realizadas a partir del 1º de enero de 2015 y las efectuadas mediante la adquisición de acciones de pago independiente de su fecha, cuando no se hubieren cedido o enajenado con cargo a dichas cantidades al 31 de diciembre de 2019, deberán mantener un control separado. Las utilidades reinvertidas que se encuentren afectas a los impuestos finales y que mantienen esa condición al 31 de

## ALERTA CHILE

diciembre de 2019, cumplen con las condiciones que establece el artículo vigésimo quinto transitorio para sujetarse al pago del ISFUT, pudiendo las empresas receptoras de tales utilidades reinvertidas optar por aplicar el ISFUT en reemplazo de los impuestos finales.

El Formulario a través del cual los contribuyentes pueden ejercer la opción de declarar y pagar el impuesto sustitutivo de los impuestos finales establecidos, es el denominado “Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario 50” del sitio web del Servicio de Impuestos Internos, agregándose los códigos de la Línea 72 de dicho formulario.



**Ana Carolina Quintanilla**  
Abogada  
Montt Group Chile



**Santiago Montt V**  
Abogado  
Montt Group Chile

*\*Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*

Av. Los Conquistadores 1700, Piso 11 y 26  
Providencia, Santiago, Chile  
Tels: +56 2 25446800  
[monttcia@monttcia.cl](mailto:monttcia@monttcia.cl)  
[www.monttgroup.com](http://www.monttgroup.com)